

Por un año. 80 rs.
Por seis meses. 44
Por tres id. 24

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 4
á los no suscritores id. 8



SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 3
á los no suscritores, id. 8

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 14 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 203.

El Ingeniero de minas del distrito de Burgos, que se halla en esta provincia practicando las operaciones facultativas pendientes en la misma, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue.

«El mal estado de mi salud me obliga á regresar á Burgos, como lo verifico con esta fecha, sin haber podido practicar los reconocimientos preliminares de los registros que al margen se espresan, y que tendrán lugar tan luego como mi salud y otras atenciones lo permitan; en cuyo caso lo participaré á V. S. con la debida anticipacion.

- S. Miguel.
- Española.
- Envidiable.
- Soledad.
- Los amigos.
- S. Basilio.
- Inglesa.
- Esperanza.
- El Porvenir.
- Constancia.
- La fortuna.
- Montejo.
- S. Francisco, (Escorial.)
- Soledad.
- Sandalia.
- Traspeña.

- Floída.
- Urbana.
- Carmelita.
- Manchega.
- Santa Matilde.
- Ntra. Sra. del Cármen.
- Margarita, (en Ventanilla.)
- S. Antonio.
- S. Pablo.
- Angelita.
- Ferro-carril.
- Virgen del Cármen.
- La Esperanza.
- La Jesusá.
- La Concha.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial

á fin de que llegue á noticia de los interesados en las mismas. Palencia 12 de Agosto de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 204.

El día 18 del mes pasado se fugó de la compañía de su padre Eusebio Herrero Garcia, desde el pueblo de Araló, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y por si fuere dado caso de haber verificado su entrada en esta provincia donde reside el indicado padre Telesforo Herrero, en el pueblo de Villarramiel, se ponen á continuation las señas del Eusebio, y encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de la misma, esten muy á la mira para ver de capturarle, y siendo habido lo pondrán á mi disposicion para los efectos convenientes. Palencia 12 de Setiembre de 1855.—Juan Falomir.

Señas de Eusebio Herrero.

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos id, cara redonda, color trigueño, barba poca ó nada, viste chaqueta de paño rojo, chaleco de pana negro, faja morada de estambre, pantalon de mahon oscuro, sombrero calañes, y alpargatas valencianas.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Estadística territorial.—Circular.

Para que los amillaramientos de la riqueza contributiva de todos los distritos municipales de esta provincia puedan servir de base á la derrama de contribucion territorial de la misma en el próximo año de 1856, se hace preciso que inmediatamente sean presentados en esta dependencia para su examen y aprobacion si la mereciesen: y con el fin de que á su pronta termina-

ción y buen desempeño no se opongan dificultades ni entorpecimientos de ningún género y con el objeto también de que desaparezcan las dudas que han consultado algunos Ayuntamientos, ha resuelto esta Administración hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los pueblos que por virtud de los reparos puestos á su amillaramiento, ó por las muchas alteraciones sufridas en su riqueza desde que se le aprobó, tengan que formarle de nuevo, procederán inmediatamente á exigir las relaciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, con sujeción á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 unidos al Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, según lo determina el artículo 14 y el último párrafo del 33 del mismo, suprimiendo en las de fincas rústicas de los propietarios que cultivan por sí (modelo núm. 1.º) las casillas que espresan el producto anual en frutos y el líquido en rs. vn.; puesto que los mismos han de resultar de la valoración que con arreglo á su clase practique en su día la junta pericial, sujetándose á los tipos que para cada cual aparezcan de la cartilla de labor aprobada, facilitando de este modo su redacción. En las de ganadería, y por idénticas razones, tampoco es necesario espresar más que la clase de ganado y número de cabezas de cada especie.

2.º Cuando se haya de valorar la riqueza urbana, se tendrá presente respecto á los edificios industriales, lo que dispone la Real orden fecha 26 de Octubre de 1847.

3.º La formación del cuaderno de amillaramientos, se sujetará al modelo núm. 3.º unido á la circular de la Dirección general del ramo de 7 Mayo de 1850, inserta en el Boletín oficial de 11 de Julio de 1853, añadiendo á la derecha dos casillas más, para hacer la distribución de utilidades entre propietario y colono en las fincas rústicas que se hallen arrendadas, según lo determina la Real orden fecha 9 de Junio de dicho año.

4.º Los Ayuntamientos que puedan servirse del que tengan aprobado por esta Administración ó por la estinguida comisión de Estadística, á causa de no haber contenido defectos sustanciales, bastará solo que formen un apéndice en el que conste el movimiento que haya ocurrido en su riqueza por virtud de las traslaciones de dominio y fincas esentas temporalmente que hayan de entrar á contribuir.

5.º Que tanto los que formen nuevo amillaramiento como los que lo hagan solo del apéndice, han de acompañar el resumen general de cultivos, casas y ganados conforme al modelo núm. 4.º de la repetida circular de 7 de Mayo de 1850, así como también el apéndice de fincas esentas perpétua y temporalmente según el modelo núm. 9.º del mencionado reglamento de Estadística, sin omitir la competente certificación de haberlos espuesto al público por el término legal, y oído y resuelto cuántas reclamaciones pudieron haberse presentado.

6.º Todos los documentos estadísticos de que se acaba de hacer mérito, se remitirán por duplicado y estendidos en papel de oficio, ó acompañando en caso contrario, el

equivalente de reintegro, para el 25 del actual los que hayan de formar solo el apéndice y resúmenes, y hasta el día 15 del inmediato Octubre los que hayan de formar de nuevo el amillaramiento.

7.º Y finalmente; que tanto los Ayuntamientos y juntas periciales de años anteriores que han cesado en sus cargos, como los escribanos, particulares y corporaciones de cualquier clase y condición que sean, están obligados á poner de manifiesto cuantos documentos y antecedentes le fueran pedidos al objeto indicado.

Esta Administración se promete del celo de los Ayuntamientos y juntas periciales de esta provincia desplegarán la mayor actividad en tan importantes trabajos, y que no levantarán mano hasta la completa terminación de un servicio tan urgente como recomendado por la superioridad. Palencia 10 de Setiembre de 1855.—P. V., Rafael Lozada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En conformidad á lo que se prescribe en los artículos 207 y 209 del vigente Reglamento de estudios, con vista de lo dispuesto en la Real orden de 22 del próximo pasado Agosto y de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta provincia, se hace saber, que desde el día 16 al 30 del próximo mes de Setiembre se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo la matrícula para los que en el próximo año académico deseen cursar en esta Universidad é Instituto en las facultades de Filosofía ó Jurisprudencia, en los estudios elementales de Filosofía ó en la carrera del Notariado. La matrícula puede hacerse por tercera persona pero se recomienda á los alumnos faciliten á los encargados datos exactos y precisos para llenar las matrículas, á fin de evitar equivocaciones perjudiciales.

Para ser admitido á la matrícula del primer año de los estudios elementales de Filosofía se necesita solicitar previamente y obtener aprobación en el exámen de Latinitud prescrito en el art. 195 del Reglamento.

Para matricularse en el primer año de Jurisprudencia ó Filosofía se requiere ser Bachiller en esta facultad, y ninguno lo será, ni aun con protesta, sin acreditar haber ganado el año anterior y sin presentar la correspondiente partida de bautismo si procediese de otro establecimiento.

Los derechos del primer plazo de matrícula que son 60 rs. para los tres años de los estudios elementales de Filosofía y Notariado; 75 rs., para las secciones de la facultad de Filosofía, y 140 para la facultad de Jurisprudencia se satisfarán previamente en los Estancos en que se expende el papel sellado en los que se se facilitará á los interesados papel de reintegro por las cantidades enunciadas. Inutilizado este se presentará en esta Secretaría en cuya portería llenarán los modelos de matrícula que se entregarán en la misma.

En el expresado período del 15 al 30 del corriente se verificarán los exámenes extraordinarios para los que,

ó hubiesen quedado suspensos ó no se hubiesen presentado en los ordinarios, debiendo unos y otros solicitar previamente en esta Secretaría la oportuna cédula de exámen.

Las clases de los tres años de Latinidad y humanidades se abren en este día; y en su virtud los matriculados para estudio académico se presentarán al respectivo Profesor en el Instituto en las horas que señala el edicto fijado en el mismo.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos convenientes, debiendo los Sres. Alcaldes hacer fijar el Boletín en que se inserte este anuncio en el sitio público de costumbre para su mayor publicidad. Valladolid 6 de Setiembre de 1855.—P. A. D. R., Dr. D. Simon Martin Sanz, Secretario general.

Alcaldía constitucional de Astudillo.

Hallándose invadida esta población del cólera morbo, como también otras de la provincia y en particular las que concurren á la feria que habia de celebrarse en los días 17, 18 y 19 del corriente mes, se ha dispuesto la suspensión de dicha feria hasta que se halle asegurada la salud pública, evitando los perjuicios que en general pudieran seguirse. Astudillo 12 de Setiembre de 1855.—Tomás Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Torre los molinos.

En virtud de hallarse instalada la junta pericial de esta municipalidad con objeto de formar el amillaramiento para el año próximo venidero de 1856, se hace preciso que todo terrateniente en término jurisdiccional de esta municipalidad presente sus relaciones en el término de diez días, y de no verificarlo le parará el perjuicio que marca la instrucción. Torre los molinos 2 de Setiembre de 1855.—Manuel Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda-del campo del pueblo de Piña de Campos, cuya dotación será en la que el agraciado y el Ayuntamiento se convengan. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de quince días á contar desde su publicación. Piña de Campos y Setiembre 11 de 1855.—El Alcalde Presidente, Pedro Salomon Diez.

PARTE NO OFICIAL.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL CÓLERA-MORBO, POR EL DOCTOR D. MANUEL MARIA JOSE DE GALDO, CATEDRÁTICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Consideraciones preliminares.

Ni se dirige este modesto escrito á los hombres de

ciencia, cuyas convicciones deben estar ya formadas, ni á los que, profanos en el templo de Minerva, pero guiados solo por la claridad de su razon, saben discernir lo verdadero de lo falso, lo probable de lo cierto, y esto de lo evidente. Solo tiene la aspiracion de dar una voz de alerta á la masa general del pueblo, que con tanta facilidad entona himnos de gloria en alabanza de los héroes, como relega al olvido á los ídolos que poco antes excitarán su entusiasmo. Verdad es esta, que si la patentiza claramente la historia, cuando trata de los hombres y sus méritos ó deméritos, no aparece ménos refulgente en el libro de la ciencia, cuyas páginas contienen hombres y hechos venerandos, que en algunas ocasiones fueron escarnecidos, y mas tarde despreciados y aun olvidados. Partiendo de esta base, fácil será demostrar por qué en las graves crisis epidémicas, que alguna vez desolan los pueblos, haya quienes acojan con un fervor increíble lo que sobre el mal ó su curacion halague las necesidades de la multitud, y por que, trantando del cólera-morbo, sea todo lo dicho una verdad irrefragable.

Diariamente se ven en los periódicos políticos comunicaciones sobre la epidemia reinante en la actualidad en España, y sobre el resultado de los tratamientos médicos emprendidos, y diariamente también pueden convencerse los lectores, si imparcialmente las juzgan, que semejantes noticias son hijas, muchas veces, de un celo exagerado, pero mal dirigido, por el bien de la humanidad; algunas de ignorancia de los principios científicos mas generales, y no pocas de la sordida codicia ó del vil interes. ¿A quién, en semejantes circunstancias, será tan indiferente la suerte de la humanidad que permita se fanatice á la multitud, sin atreverse, siquiera cuente con muy escasas fuerzas, á evitarla un doloroso desengaño? A nadie seguramente. Hé aquí por qué, aunque con bien exiguos merecimientos y limitada instrucción, me he decidido á publicar este folleto, en el cual me propongo, aunque muy en resumen, escribir la historia de la planta mastranzo, que es hoy el tema forzado sobre que discute toda clase de personas. Ante todo me parece oportuno dar á conocer breve y claramente la

Historia del cólera-morbo.

Esta enfermedad, cuyo nombre griego quiere decir *flujo de bilis ó flujo intestinal*, está caracterizada por vómitos y cámaras de materias blanquizas parecidas al cocimiento de arroz; calambres en las estremidades, demacracion repentina, debilidad de pulso, enfriamiento del cuerpo, color azulado de la piel y supresion de la orina. La verdadera naturaleza y causa de esta terrible afeccion es tan desconocida en su esencia para los médicos, como son diversas las opiniones sobre ella emitidas y discordes los modos de juzgarla. Plaga tan afflictiva tiene su pais natal en la India y en la orillas del Ganges, y nunca hasta nuestros tiempos nos dice la historia que abandonase su cuna para recorrer, como lo ha hecho, el mundo entero, dejando recuerdos indelebles de su funesta y asoladora dominacion.

En las obras de Hipócrates, Galeno etc. y otros autores antiguos se halla descrito el cólera, y no por eso debe creerse que ninguno de ellos se refiriese al cólera-morbo epidémico. Solo en los siglos XVII y XVIII es cuando las descripciones detalladas de Sydenham, Monro, Douglas, Bisset y algunos otros médicos son un documento incontestable de la autenticidad de esta epidemia.

En 1817 fue cuando, en puntos de la India en que jamás había sido conocido, dejó sentir sus estragos, propagándose desde allí, aunque con lentitud, en los años siguientes por la Siria, la Persia, la Arabia, Borneo, las islas Filipinas, la China y la Siberia; más tarde invadió la Rusia, la Polonia, la Ungría, la Alemania, la Inglaterra, la Francia, la Holanda y la Bélgica; y sin reconocer antemural en las distancias ni en los mares, se extendió posteriormente por la América del Norte y la del Sur, no olvidando las Antillas. Desde 1833 en que penetró en nuestra Península por el vecino reino de Portugal, y nos legó memorias funestísimas, recorrió hasta el año 1837 la Italia y las posesiones francesas de Argel. En esta época parece que desapareció de entre nosotros hasta 1848 en que nuevamente volvió á invadir el mundo que ántes recoriera, y en el cual á España le toca pagar otra vez su nuevo contingente. Empiezan á sufrir sus horrores, en 1854, Galicia, Cataluña, Andalucía, y al parecer quedan olvidados durante el invierno pasado, para presentarse otra vez y simultáneamente en casi todas las provincias de nuestro reino durante el año presente.

Por el rápido bosquejo, que de la marcha de esta enfermedad hemos trazado, fácilmente se viene en conocimiento; de que médicos de todos los países han tenido ocasión de reconocerla y tratarla; y que aun cuando la apatía, el retraimiento ó el miedo pudieran dominar á algunos, todavía habría entre ellos muchos otros, que estimulados por la noble ambición de la gloria, y á veces por la vil codicia, se inmolasen en aras de la ciencia, para ver si lograban arrancar su secreto á la naturaleza, descorrer ese túpido velo que envuelve á tan desconsoladora epidemia, y descubrir, en fin, la verdadera causa del mal con el método curativo más racional para combatirlo.

Pero es el caso que si esto no bastase, todavía se presentaban halagando la fantasía del médico avariento las enormes sumas á que asciende el importe de los premios y legados que las Academias, corporaciones científicas y aun particulares de algunos países han instituido para el autor, descubridor ó inventor de la verdadera causa del cólera-morbo y del medicamento más á propósito para conseguir su curación.

Ni el lauro inmarcesible de la inmortalidad, ni el deslumbrador aliciente del oro han sido bastantes hasta ahora á sacar á la ciencia del caos en que yace respecto de este punto. Nadie hay hasta ahora que pueda vanagloriarse de conocer la causa productora del cólera-morbo; nadie hay tampoco que pueda asegurar y probar de un modo concluyente los resultados de un verdadero método curativo; nadie hay, en fin, que se crea con derecho

á presentar un específico que logre contener los efectos de esta enfermedad.

Sin embargo, anuncios se leen en publicaciones de todos géneros que dan como de resultados infalibles contra el cólera el uso de determinadas sustancias medicamentosas; que tomadas (según ellos) por un número fabuloso de enfermos, les han hecho experimentar una pronta y completa curación. Así se ve obtener los honores de la moda á un específico, que á los ocho días es ya olvidado y sustituido por otro, cuyas ventajas son incuestionables para sus encomiadores. En nuestro país pueden recordar mis lectores (si su memoria no les es infiel) la serie de sustancias medicamentosas anti-coléricas, que han sido (solo desde el año pasado al presente) elogiadas con empeño, y hoy se encuentran ya relegadas alvado.

Para poder formar un juicio más cabal de esta verdad, haré una breve reseña, no de todos, pero sí de los principales medicamentos que llevan el nombre de

Específicos anti-coléricos.

Cuéntanse como tales, entre otros, los siguientes:

El extracto de opio.—El láudano líquido de Sydenham.—La ypecacuana.—El tártaro emético.—El alcanfor.—El sulfato de estriénina.—La trementina rectificada.—El sulfato de quinina.—El carbonato de sosa.—El sulfato de sosa.—Los calomelanos.—El emplasto del médico polaco Woloski, «que se compone con cuatro adarres de resina de abeto, dos de cera y dos de aceite, los cuales después de haber hervido se colocan en un parche sobre la boca del estómago.»—Los polvos de la planta llamada viborera.—El elixir de ajenos.—Por último, el espíritu de mastranzos. Todos estos medicamentos se han usado y usan, ya solos, ya acompañados en bebida, de infusiones de plantas aromáticas, como el té, salvia, tila, manzanilla, té español, culen, melisa ó torongil, y menta piperita. Resulta evidente de esta enumeración que toda clase de medicamentos y tratamientos se ha emprendido para combatir tan cruel enfermedad. Los médicos alópatas, los homeópatas y hasta los hidrópatas se disputan el monopolio de su curación. Juzguen sin embargo y á sangre fría mis lectores á quienes corresponden los honores del triunfo.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A la Droguería de D. Pedro Miguel ha llegado excelente té de perla.

También se hallarán fumigaciones para purificar las habitaciones, tan necesario en la época actual, á fin de que no se reproduzca la enfermedad. En Palencia calle de D. Sancho núm. 5.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.